

Bogotá, 27/03/2024

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.:

20245350247891

Fecha: 27/03/2024

Señora

Natalia Ayala Jaimes

analista.lic@coreip.com.co

Asunto: Respuesta radicado No. 20245340100872 del 10/01/2024.

Respetada señora Natalia:

Nos permitimos informarle que hemos recibido el radicado del asunto, a través del cual, remite derecho de petición donde manifiesta "*Solicitud concepto en el marco de la Resolución 2987 de 2017 del Ministerio de Transporte, con el fin de saber si es deber del ciudadano realizar notificación de la conversión a Gas Natural Comprimido Vehicular (GNCV) a cada Secretaría de movilidad del país.*" (Sic)

En primer lugar, nos permitimos informarle que debido a la cantidad de peticiones, quejas y reclamos que recibe esta Superintendencia desde todo el territorio nacional, se presentó un represamiento en el trámite de las peticiones radicadas, motivo por el cual entramos en un plan de contingencia con el fin de evacuar los documentos pendientes, entre las cuales encontramos su solicitud, razón está que impidió a la entidad contestar en los términos legales, no obstante lo anterior, procedemos emitir respuesta a su requerimiento en los siguientes términos y reiteramos nuestras disculpas por la demora de la misma.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo a las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte, en el marco del Decreto 2409 de 2018, le informamos que esta Entidad no es competente para conocer o emitir pronunciamiento alguno respecto a su solicitud, toda vez que, debido a la naturaleza de la misma, corresponde a Ministerio De Transporte dar respuesta a su requerimiento o inconformidad, toda vez que es la máxima autoridad en materia de transporte.

De este modo, le informamos que mediante radicado Supertransporte No. 20245350247381 del 27/03/2024 hemos corrido traslado de su radicado a Ministerio De Transporte para que se adopten las medidas pertinentes para aclarar y dar solución a su inconformidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 sustituida por el artículo 1º de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.

Atentamente,

Superintendencia de Transporte
Grupo Relacionamiento con el Ciudadano
535

Proyectó: Clara Gallo

C:\Users\Lenovo\Documents\SUPERTRANSPORTE\2024\Respuesta radicado No. 20245340100872 del 10/01/2024.docx